

*ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE ADHESIÓN A LA UGET PREPIRINEO-COMARCA DE SANGÜESA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO.

El Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2018- 2025 creó las Unidades de Gestión de los Espacios Turísticos (UGET) “(...) como un instrumento de carácter supralocal con un conjunto integrado de funciones dirigidas a implementar un sistema de gestión del espacio turístico desde el territorio, con el propósito de favorecer la adecuación del espacio turístico, promover propuestas de viaje o mejorar las existentes, fortalecer la competitividad del sector turístico local, desarrollar, e implementar sistemas y herramientas de gestión de calidad total en el espacio público y disponer de una eficaz red de atención al turista en destino, tanto en cuanto a información, como en acogida. Las califica como “(...) colaboradores necesarios de la política turística foral, asumiendo la prestación de servicios que corresponden a cada territorio, desarrollando las propuestas recogidas en los Planes Comarcales y en el Plan Director de Calidad en su territorio”.

El ámbito geográfico de la Unidad de Gestión Turística Comarcas de Prepirineo y Sangüesa abarca el territorio de 24 municipios pertenecientes a dichas comarcas. Todos ellos, a su vez, son socios de la Asociación Cederna Garalur.






El convenio de colaboración cuya aprobación se propone, además de regular el funcionamiento de la UGET, contempla la encomienda a la Asociación Cederna Garalur de su gestión administrativa y técnica.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra


Se propone:

- 1.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que regula el funcionamiento de la UGET Prepirineo-Comarca de Sangüesa a la que este Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza se adhiere, conforme al texto obrante en el expediente.
- 2.- Aprobar la encomienda a la Asociación Cederna Garalur para la gestión del territorio turístico y la contratación de personal técnico en las condiciones detalladas en el convenio.
- 3.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera precisa suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo
- 3.- Habilitar una partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2022 para hacer frente a los gastos derivados de la firma del citado convenio
- 4.- Nombrar a Doña Lucía Echegoyen Ojer como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio. En su defecto, podrá acudir como sustituto/a D. Mikel Mayayo Lacosta
- 5.- Nombrar a Doña Lucía Echegoyen Ojer como persona candidata para formar parte de la comisión de Seguimiento de la UGET, según lo marcado en el Convenio citado.
- 6.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efecto.

CONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN A FAVOR:

Lucía Echegoyen 	Mikel Mayayo 	Rober Matxin 
Marta Tiebas 	Javier Solozábal 	

DISCONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN EN CONTRA:

Lucía Echegoyen	Mikel Mayayo 	Rober Matxin
Marta Tiebas	Javier Solozábal	

PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

--

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL PREPIRINEO Y LA COMARCA DE SANGUESA

En Ansoain, a xx de xxx de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Aritz Burguete Blasco, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albar/Oibar.

De una parte, Jesús Antonio Esparza Iriarte, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cáseda.

De una parte, Ignacio Barber Zulet, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Eslava.

De una parte, Alejandro Egea Landarech, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ezprogui.

De una parte, Rubén Mateo Solanas, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gallipienzo/Galipientzu.

De una parte, Laura Guindano Tainta , Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Javier.

De una parte, José Javier Iribarren Pérez., Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Leache/Leatxe.

De una parte, Ignacio Iriarte Marco, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lerga.

De una parte, Ricardo Murillo Delfa., Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Liédena.

De una parte, Florentino Aguas Arilla, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Petilla de Aragón.

De una parte, Jesús María Lecumberri Guembe, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sada.

De una parte, Lucía Echevoyen Ojer, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

De una parte, Roberto Martínez Luyando, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Yesa.

De una parte, José Javier Eslava Armendariz, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ibargoiti.

De una parte, Elsa Plano Urdaci, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Izagaondoa.

De una parte, Koldo Albira Sola, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

De una parte, Roberto Zazpe Barriain, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lónguida/Longida.

De una parte, Rocío Monclús Manjón, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lumbier.

De una parte, José Manuel García Arostegui, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monreal/Elo.

De una parte, Aitor Sola Ochotea, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Romanzado.

De una parte, Javier Ibiricu Astrain, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Unciti.

De una parte, Martín Felix Iriarte Vizcay, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Urraúl Alto.

De una parte, Ana Jesús Iriarte Equisoain, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

De una parte, Mikel Iribarren Lacunza, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Urroz-Villa.

De otra parte, Patxiku Irisarri Elizagoien, con D.N.I. 72671151 Y, y domicilio en Ansoain, Calle Berriobide 40 Oficina 001, en nombre y representación de la Asociación Cederna Garalur.

ANTECEDENTES

Todos ellos, reconociéndose competencia y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

I

Que los Ayuntamientos arriba referidos, socios de Cederna Garalur, manifiestan su voluntad de desarrollar una estrategia territorial común en materia de turismo sostenible para que repercuta en el desarrollo socio-económico del Prepirineo y de la Comarca de Sangüesa.

II

Que es de interés de los Ayuntamientos arriba referenciados el compartir y utilizar los recursos comunes disponibles para realizar proyectos e iniciativas conjuntas, especialmente en lo que se refiere a promoción del destino, difusión de agenda de

actividades y la puesta en marcha de proyectos estratégicos propios o en colaboración con la iniciativa privada y otros de interés general-.

III

El presente Convenio se establece al amparo del contenido del Artículo 70 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, según el cual se dice lo siguiente:

“Las administraciones locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución, y determinarán a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y resolución de conflictos que pudieran plantearse”.

IV

El presente Convenio de colaboración responderá al objetivo de desarrollo turístico de las comarcas de Sangüesa y el Prepirineo, en concreto:

- 1.- Trabajar para la entidad turística de la UGET Prepirineo y Comarca de Sangüesa en el Desarrollo de sus diferentes planes turísticos
- 2.- Dinamizar y gestionar el Plan de Sostenibilidad Turística de Destino.
- 3.- Impulsar y desarrollar otros proyectos vertebradores del territorio de la UGET.
- 4.- Hacer labores de promoción y difusión turística del territorio de la UGET.
- 5.- Mantener y desarrollar la relación con la iniciativa privada turística del territorio.
- 6.- Informar y comunicar sobre los planes de desarrollo turísticos de la UGET.
- 7.- Participar en el desarrollo sostenible del Prepirineo y la Comarca de Sangüesa con el impulso de acciones y proyectos del ámbito turístico que respondan a los intereses de los Ayuntamientos involucrados.
- 8.- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la toma de decisiones se produzca de una forma ágil, siempre con el apoyo técnico necesario.
- 9.- Impulsar, fomentar y promover cualquier otra actividad para el desarrollo turístico del Prepirineo y la Comarca de Sangüesa, aprobada en los órganos de decisión y funcionamiento establecidos en el presente convenio.

V

Que, visto lo anterior, los Ayuntamientos arriba indicados y la Asociación Cederna Garalur han establecido el presente Convenio para el desarrollo turístico del Prepirineo y de la Comarca de Sangüesa, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Ámbito geográfico y denominación.

El ámbito geográfico del presente convenio serán el Prepirineo y la Comarca de Sangüesa que integra, a su vez, los siguientes ámbitos: Aibar / Oibar, Cáseda,

Eslava, Ezprogui, Gallipienzo / Galipentzu, Javier, Leache / Leatxe, Lerga, Liédena, Petilla de Aragón, Sada, Sangüesa / Zangoza, Yesa, Aoiz / Agoitz, Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasoiti / Lizoain-Arriasoiti, Lónguida / Longida, Lumbier, Monreal / Elo, Romanzado, Unciti, Urraúl Alto, Urraúl Bajo, Urroz-Villa.

En términos de comunicación se utilizará la denominación "UGET Prepirineo y Comarca de Sangüesa".

SEGUNDA: Objeto del Convenio de Colaboración.

El objeto del Convenio de Colaboración es la promoción y el desarrollo turístico del Prepirineo y la Comarca de Sangüesa.

En este sentido, la finalidad del presente Convenio es definir los términos de la colaboración y la coordinación entre las entidades firmantes para así diseñar, planificar, programar y ejecutar acciones y proyectos que posibiliten el desarrollo turístico del Prepirineo y de la Comarca de Sangüesa.

Los ámbitos de actuaciones definidos por las partes son los siguientes:

- 1.- Trabajar para la entidad turística de la UGET Prepirineo y Comarca de Sangüesa en el Desarrollo de sus diferentes planes turísticos
- 2.- Dinamizar y gestionar el Plan de Sostenibilidad Turística de Destino.
- 3.- Impulsar y desarrollar otros proyectos vertebradores del territorio de la UGET.
- 4.- Hacer labores de promoción y difusión turística del territorio de la UGET.
- 5.- Mantener y desarrollar la relación con la iniciativa privada turística del territorio.
- 6.- Informar y comunicar sobre los planes de desarrollo turísticos de la UGET.
- 7.- Participar en el desarrollo sostenible del Prepirineo y la Comarca de Sangüesa con el impulso de acciones y proyectos del ámbito turístico que respondan a los intereses de los Ayuntamientos involucrados.

TERCERA: Órganos y medios para llevar a cabo el objeto y finalidad propuestos.

Las entidades firmantes, de acuerdo con el objeto y finalidad propuestos, acuerdan la creación de los siguientes órganos: Comisión de Seguimiento, Comisión de Seguimiento de la UGET, Personal Técnico.

Comisión de Seguimiento:

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter comarcal, en la que cada Ayuntamiento nombrará un representante político que tendrá voz y voto, siendo el valor del voto de cada Ayuntamiento respectivo el equivalente porcentual a su respectiva aportación económica en el ejercicio en vigor.
2. También formarán parte de la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto, los Agentes de Desarrollo Local de Prepirineo y Comarca de Sangüesa, así como la gerencia de Cederna Garalur

3. Para la validez de la toma de decisiones por parte de la Comisión será preciso que las mismas cuenten con el voto favorable del 60% del valor de los votos, presentes y representados. En el caso de que un representante no pueda asistir el mismo podrá delegar su voto, bien en otro concejal de su propio Ayuntamiento o bien en el representante de otra entidad. La delegación de voto deberá hacerse por escrito.
4. Entre los/as miembros de la Comisión de Seguimiento se nombrará un responsable que será el encargado de hacer las convocatorias. Dicho nombramiento durará los mismos años que la legislatura.. El/la Técnico/a de Turismo será la persona responsable de levantar las actas, preparar el borrador de los presupuestos y toda la documentación necesaria.
5. La función de la Comisión de Seguimiento será analizar las acciones y proyectos propuestos e informar de las mismas a los Ayuntamientos a los que representan. Asimismo será la responsable de elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos y de la Liquidación de las cuentas de cada ejercicio.
6. Todos aquellos acuerdos que supongan una disposición económica a cargo de los arriba firmantes deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento con el voto favorable del 60% del valor de los votos presentes y representados. La Asociación Cederna Garalur no participará en dichas aportaciones económicas
7. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y/o siempre que lo solicite al menos 1/5 parte de sus miembros.
8. La Comisión de Seguimiento se apoyará en el/la Técnico/a de Turismo contratado/a por la Asociación Cederna Garalur para el desarrollo y ejecución de las acciones previstas en el marco del proyecto.
9. A las reuniones también podrán asistir aquellas personas que sean invitadas, siempre que se haya comunicado previamente a los/as miembros de la Comisión su participación y que 1/5 parte de estos no hayan manifestado su oposición.

Comisión de Seguimiento de la UGET

1. Se elegirán a cuatro representantes de entidades locales para formar parte de la Comisión de Seguimiento de la UGET junto al/la técnico de Turismo, los Agentes de Desarrollo Local de Prepirineo y Comarca de Sangüesa, técnicos del Gobierno de Navarra y persona coordinadora de la UGET
2. Habrá dos representantes del Prepirineo y otros dos de la Comarca de Sangüesa.
3. La elección se realizará en una sesión de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. Primero se presentarán las candidaturas y a continuación se votarán las candidaturas. El valor del voto de cada Ayuntamiento será el equivalente porcentual a su respectiva aportación económica en el ejercicio en vigor.
4. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento de la UGET las dos candidaturas que más votos hayan recibido en cada Comarca.
5. La Comisión de Seguimiento de la UGET se reunirá al menos una vez cada tres meses.
6. A las reuniones también podrán asistir aquellas personas que sean invitadas, siempre que se haya comunicado previamente a los miembros de la Comisión su participación y que 1/5 parte de estos no hayan manifestado su oposición.

7. Las labores de coordinación, convocatoria levantamiento de actas y concreción de los acuerdos adoptados en la Comisión de Dinamización corresponderá al/la Técnico/a de Turismo.

CUARTA: Gestión económica y financiación de los costes de funcionamiento y actividad.

Se establecen los siguientes medios de financiación de los costes de funcionamiento y actividad:

-Aportación de los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio, para el año 2022, en función del tramo de número de habitantes:

Tramos	Cuantía por entidad
Más de 1000 hab	3800
500 a 1000 hab	2400
150 a 500 hab	1500
Menos de 150 hab	850

La Comisión de Seguimiento establecerá la naturaleza de estas aportaciones las cuales podrán ser ordinarias y excepcionales.

-Aportaciones de cualesquiera entidades públicas y/o privadas.

Se establece el siguiente medio de gestión y recaudación de las distintas aportaciones:

A la vista de las previsiones de gastos de cada ejercicio económico desde la Asociación Cederna Garalur se girarán las correspondientes cuotas a los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio las cuales serán ingresadas en una cuenta bancaria específica y exclusiva para esta finalidad desde la que se centralizarán todos los ingresos y gastos relacionados con la gestión y actividad aprobados por la Comisión de Seguimiento.

Estas cuotas se girarán dentro del primer trimestre de cada año.

El presupuesto anual se deberá aprobar antes del primer trimestre de cada año. Las cuotas arriba indicadas podrán modificarse según el procedimiento de funcionamiento descrito en el punto cinco de la estipulación tercera de este Convenio, que regula el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en relación a los acuerdos que supongan un desembolso para las entidades firmantes.

Se establece el siguiente procedimiento de funcionamiento:

La contratación del personal técnico como apoyo (inicialmente un/a Técnico/a de Turismo, la jornada por la que se le contrate dependerá de las cuantías económicas que finalmente se acuerden) se realizará desde la Asociación Cederna Garalur, entidad de la que dependerá desde el punto de vista legal. No obstante, en lo que respecta a la dependencia funcional dicho/a trabajador/a dependerá de la Comisión de Seguimiento y de la Comisión de Dinamización.

En lo que respecta al proceso de selección el mismo se realizará desde la Asociación Cederna Garalur, aunque se creará una Comisión específica al efecto en la que participará una representación de los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio.

Los ayuntamientos suscritos al presente Convenio aportarán una cuota "especial", para cubrir los gastos en caso de una indemnización por despido o cese de la actividad cuyo montante total no superará a 45 días por año trabajado.

QUINTA: Duración del presente Convenio.

La duración del presente Convenio se establece, inicialmente, hasta el día 31/12/2022. No obstante la duración del mismo se podrá prorrogar por años sucesivos si existe acuerdo, aunque sea tácito, entre los Ayuntamientos participantes.

En el supuesto de que cualquier de los Ayuntamientos participantes decidiera desvincularse del presente Convenio deberá hacer constar su voluntad por escrito y de manera fehaciente mediante comunicación dirigida a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento anual del Convenio. En caso contrario dicho Ayuntamiento no quedará eximido de sus obligaciones de aportar a los gastos del ejercicio siguiente.

En cualquier caso la ruptura no tendrá efectos hasta el siguiente ejercicio económico.

SEXTA: Los conflictos que puedan plantearse derivados del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento.

Aquellas cuestiones que no estén expresamente reguladas a través del presente Convenio se resolverán de acuerdo a los Estatutos de la Asociación Cederna Garalur.

Las decisiones de la comisión de seguimiento serán recurribles ante la Junta general de la Asociación Cederna Garalur y estas tendrán abierta la vía administrativa y/o contencioso administrativa al igual que el resto de decisiones de la entidad.

Visto lo anteriormente expuesto los representantes de las entidades arriba referidas firman el presente convenio en Ansoain a día de mes de año.